

DAWERUP INGENIERIA Y SERVICIOS SPA

RUT 78.112.448-6

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE DIFIERE

AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 16.06.2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 776 / 2026

VISTOS: 1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido **subsanadas** las inconsistencias en los datos **necesarios** para revocar la resolución anterior de autorizar folios al contribuyente **DAWERUP INGENIERIA Y SERVICIOS SPA, RUT 78.112.448-6**, representada legalmente por **Andrés Alejandro Nolasco Salazar, RUT 16.304.830-1**.

2. Y la Resolución Exenta SII 13.00 N°2809 de 27.11.2025, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por la XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO.

CONSIDERANDO: 1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N°2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos **tributarios** que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, con fecha 24.02.2025, se inscribió en el Sistema de Facturación Electrónica.

5. Que, a través del portal web informó cambio de domicilio, según trámite ID 15993741 de fecha 07.05.2026, a **Salmón 12.71 St 18 Barrio 2, comuna de Lampa**. Trámite que quedó aprobado con fecha 08.05.2026.

6. Que, con fecha 11.06.2026, se realizó visita para verificación de actividad en el domicilio informado **Salmón 12.71 St 18 Barrio 2, comuna de Lampa** siendo esta vez ubicado, constatando que es una casa y que está siendo arreglada para instalar un galpón y que la empresa se dedica a la Empresas de servicios de ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica.

7. Que, analizados los antecedentes que obraban en los **sistemas informáticos** de este Servicio, al momento de la emisión de la **Resolución Exenta SII 13.00 N°2809** de fecha 27.11.2025, la empresa **DAWERUP INGENIERIA Y SERVICIOS SPA**, RUT **78.112.448-6**, mantenía informado los giros de Empresas de servicios de ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica. ACTECO 711002.

8. Que, considerando que el giro es desarrollado y del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que ya no se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, por lo que no corresponde diferir la autorización de los folios solicitados.

SE RESUELVE

DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Exenta SII 13.00 N°2809 de fecha 27.11.2025, que difiere autorización de folios del contribuyente **DAWERUP INGENIERIA Y SERVICIOS SPA**, RUT **78.112.448-6** ya que se han subsanado las inconsistencias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2026.06.16
16:43:29 -04'00'

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

VUS/LJC/ara
Distribución:

- DAWERUP INGENIERIA Y SERVICIOS SPA
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte

Firmado
digitalmente por
LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS**
Firmado
digitalmente por
ROBERTO
ANTONIO IBÁÑEZ
ROJAS
Fecha: 2026.06.16
15:55:18 -04'00'